

GOBIERNOS LOCALES

Res. N° 261-2007-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueba modificación de proyecto de habilitación urbana de terreno **352118**

Ordenanza N° 348-MDEA.- Prohíben la actividad ambulante de alquiler de telefonía móvil al paso y venta de tarjetas de telefonía en la vía pública **352119**

Ordenanza N° 349-MDEA.- Prohíben la venta y prestación de servicios de lubricantes, lavado, mantenimiento y reparación de equipos y vehículos y de actividades similares en la vía pública **352119**

Acuerdo N° 031-2007-MDLCH.- Exoneran de proceso de selección la contratación de escultor para el acondicionamiento y ornamentación del Parque Central Emilio Del Solar **352120**

Ordenanza N° 264-MM.- Modifican la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Juntas de Delegados Vecinales de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 186-MM **352121**

Ordenanza N° 137/MDSM.- Aprueban Régimen Especial de Conexiones Domicilianas de Gas Natural en el distrito de San Miguel **352122**

PROVINCIAS

D.A. N° 004-2007-MDB-AL.- Aprueban reajuste del cronograma del Reglamento del Presupuesto Participativo del distrito de Bellavista para el Ejercicio 2008 **352123**

Fe de Erratas Ordenanza N° 012-2007-MDLP 352124

R.A. N° 057/2007-M.D.A.- Designan Registrador Civil Suplente de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad **352124**

Acuerdo N° 003-2007-MDM/A.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de obras de construcción del canal de riego de Acopampa-Churap-Tramo I desde las Progresivas **352124**

Acuerdo N° 436-2007-MDPL/AJ.- Exoneran de proceso de selección la contratación de ingeniero civil para que trabaje como residente de obra de mejoramiento de la Carretera Pueblo Libre - Pamparomas **352126**

Acuerdo N° 437-2007-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición e implementación de medidores electrónicos en caseríos y centro poblado y ejecución de obra de mejoramiento de la Red Primaria a Pallanca **352127**

Fe de Erratas Acuerdo N° 078-2007/MDFB 352128

RR.AA. N°s. 182, 183, 184, 185 y 186-A/MDS-SG-07.- Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex funcionarios de la Municipalidad **352128**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29077

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS EN CASOS DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL; Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Artículo 1°.- Disposiciones para el despacho de mercancías en casos de estado de emergencia por desastre natural

En los casos en los que ingrese ayuda humanitaria, como consecuencia de la declaración de un estado de

emergencia por desastre natural y durante el plazo que dure el mismo, serán de aplicación los siguientes lineamientos:

- a) La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT no exigirá garantía, carta de donación ni presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes;
- b) no será necesaria la transmisión o presentación del manifiesto de carga y de los demás documentos a que se refiere el artículo 24° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2005-EF y modificatorias, cuando la carga arribe en calidad de ayuda humanitaria y no ingrese a un terminal de almacenamiento;
- c) las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificatorias, que a continuación se detallan y que se encuentran relacionadas con el ingreso y despacho de la ayuda humanitaria no serán consideradas como tales:
 - i) artículo 103° inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6
inciso b) numerales 1, 2 y 3
inciso d) numerales 2, 3, 4, 5 y 7
inciso e) numerales 1, 2, 3, 7, 9, 10 y 11
 - ii) artículo 108° incisos a), b), d), e), g), h), i), j) y k)
- d) La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, remitirá o transmitirá copia de las declaraciones de aduanas correspondientes

al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dentro de las veinticuatro (24) horas de numeradas las mismas.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 92° de la Ley General de Aduanas

Incorpórase como tercer párrafo del artículo 92° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificatorias, el siguiente texto:

"Artículo 92°.- (...)

En los casos en que se declare el estado de emergencia por desastre natural y durante el plazo que dure el mismo, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías restringidas en abandono legal o comisadas, a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas. Dichas entidades requerirán, previamente, al sector competente la respectiva constatación del estado de las mercancías, en los casos que sea necesario."

Artículo 3°.- Modificación del artículo 93° de la Ley General de Aduanas

Aiciónase un párrafo al artículo 93° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificatorias, con el siguiente texto:

"Artículo 93°.- (...)

Lo dispuesto en el párrafo precedente, no será de aplicación en los casos en que se declare un estado de emergencia por desastre natural."

Artículo 4°.- Mercancías que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley

El decreto supremo que declare el estado de emergencia por desastre natural, a que se refiere el artículo 1°, deberá establecer las mercancías que sean necesarias para la atención de la población afectada.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Otorga fuerza de ley

Otógase fuerza de ley al Decreto Supremo N° 070-2007-PCM y modificatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Responsabilidad de entidades receptoras

Las mercaderías que ingresan al amparo de la presente Ley, serán derivadas a las zonas de emergencia, bajo responsabilidad de la entidad receptora.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

100472-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Australia y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2007-PCM**

Lima, 23 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ, viajará a la ciudad de Sydney, Australia, del 1 al 9 de setiembre de 2007, para participar en la Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) y a la Reunión Conjunta de Ministros de Comercio y de Relaciones Exteriores que se realiza previamente, asimismo, sostendrá reuniones bilaterales con sus contrapartes, a partir del día 4 de setiembre de 2007.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Titular de este Sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado, en el ámbito de su competencia.

Que, por las razones expuestas, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia de la Titular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28927, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27819, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Sydney, Australia, del 1 al 9 de setiembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 956,09
Viáticos	: US\$	1 680,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor RAFAEL REY REY, Ministro de la Producción, a partir del 1 de setiembre de 2007 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

100472-8